

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE PESEBRISTAS DEL MUNICIPIO Y EL AYUNTAMIENTO DE TAVÈRNOLES.

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento, representado por el Ilmo. Sr. Carles Banús Puigivila, asistido por el Secretario de la Corporación, Sr. Jordi Gros Roca.

Por otro, el Sr. Antoni Vilà y Serrabou, con NIF 77080406T, actuando en nombre y representación de la Asociación Belenistas de Tavèrnoles, con CIF G66635061 y domiciliada en la calle de la Iglesia, núm. 2 de Tavèrnoles.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I.- Que la Asociación de Belenistas de Tavèrnoles es una entidad sin fines de lucro domiciliada en el municipio de Tavèrnoles, la cual realiza actividades de utilidad e interés social consistente en la realización de exposiciones participadas de fragmentos de pesebres y otras relacionadas con el mundo pesebrístico; realizando una exposición en nuestro municipio durante el período de Navidad.

II.- Que el Ayuntamiento de Tavèrnoles valora el papel dinamizador y cohesionador de la Asociación con los vecinos y vecinas del municipio y de las actividades que realiza.

III.- Que en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Tavèrnoles para el ejercicio 2018 contiene la previsión de la concesión de una subvención a favor de la Asociación de Belenistas de Tavèrnoles por importe de 1.000,00 euros (aplicación presupuestaria 330 48002) con el fin de atender a las necesidades de financiación de las actividades y proyectos que está llevando a cabo.

IV.- el artículo 22 de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Tavèrnoles por la organización de la exposición de pesebres que se realiza en el período de Navidad en nuestro municipio.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento subvencionará la presente actividad con un importe de mil euros (1.000,00 euros).

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Cuarto.- ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

La subvención se destinará a financiar los gastos derivados de la organización de la muestra de pesebres del municipio durante el período de Navidad.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como

máximo en el plazo de un mes después de la finalización de la exposición, mediante la presentación de la memoria justificativa de las actividades realizadas y memoria económica que incluirá una relación de gastos, facturas y detalle de otros ingresos.

Sexto.- PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará mediante un anticipo del 100% de la subvención en el momento de la firma del convenio.

Este pago adelantado a la justificación, se efectúa de forma puntual y excepcional atendiendo que esta entidad no dispone de recursos económicos suficientes para asumir los gastos que conlleva la confección de los pesebres, los desplazamientos de los belenistas o la adquisición del material necesario; quedando explicitado y justificado adecuadamente su avance.

2.- Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá presentar declaración afirmando encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

1.- El receptor de la subvención concedidas por el Ayuntamiento, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo y los justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- El beneficiario deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad a través de cualquier medio.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- La entidad beneficiarias deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desenvolviment.

Decimo- VIGENCIA DEL CONVENI

Este convenio será vigente desde el día hoy y hasta el día 02/28/2019. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes

I en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio / acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha que se indica

Tavèrnoles, a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde

Carles Banús Puigivila

El secretario

Jordi Gros Roca

El presidente de la entidad

Antoni Vilà Serrabou